

Estatutos de la Federación Iberoamericana
de Defensores del Pueblo, Procuradores,
Comisionados y Presidentes de Comisiones
Públicas de Derechos Humanos

PRESENTACIÓN

Hace 16 meses, en la ciudad de San José, Costa Rica, los *Ombudsmen* Iberoamericanos acordamos estudiar la creación de un modelo de colaboración interinstitucional que permitiera desarrollar, de manera más eficiente, las tareas que nos son propias en la búsqueda común del pleno respeto y observancia de los Derechos Humanos en nuestros respectivos países.

Este ideal se vio fortalecido en sucesivas reuniones realizadas en las ciudades de Madrid, España y Antigua, Guatemala. Fue en este último lugar en donde se adoptó la *Declaración de Antigua*, mediante la cual se determinó la creación de una Federación que reuniera a todos los Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de Iberoamérica. Dicha agrupación tendría un propósito incluyente al incorporar tanto a los *Ombudsmen* nacionales como también a los estatales, autonómicos-regionales y provinciales de los distintos países que la integran.

Desde luego, para que la Federación Iberoamericana pudiese tener vida y desarrollo era imprescindible la redacción de un conjunto de disposiciones normativas que organizaran y dieran cauce al ideal que los titulares de los organismos públicos defensores de los Derechos Humanos veníamos madurando tiempo atrás, nuestros esfuerzos se encaminaron, consecuentemente, a la redacción de un proyecto de Estatutos.

Hoy día, la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos dejó de ser un sueño para convertirse en una realidad.

En efecto, reunidos en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 4 y 5 de agosto de 1995, los titulares de los organismos públicos defensores de los Derechos Humanos de Ar-

gentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México y Puerto Rico, aprobamos los Estatutos que dan vida a la mencionada Federación Iberoamericana y así dimos por concluido el proceso de creación de esta nueva instancia defensora de los Derechos Humanos. La agrupación quedó formalmente constituida y estamos convencidos que su funcionamiento será de gran trascendencia para la salvaguarda de las garantías fundamentales y que contribuirá a la recta administración pública y al adecuado suministro de los servicios públicos en todos los países que la conforman.

Inmediatamente después de ser aprobados los Estatutos se procedió a la integración del primer Comité Directivo de la Federación, habiendo sido electos, por unanimidad, los siguientes funcionarios:

Licenciado Jorge Madrazo, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, como Presidente de la Federación; doctor Jaime Córdoba Triviño, Defensor del Pueblo de Colombia, doctor Rodrigo Alberto Carazo, Defensor de los Habitantes de la República de Costa Rica, ambos como Vicepresidentes.

Dentro de los objetivos que persigue la Federación Iberoamericana podemos destacar, que servirá como foro para fomentar las relaciones de cooperación entre los *Ombudsman* iberoamericanos; permitirá un organizado y fructífero intercambio de experiencias, al tiempo que contribuirá al desarrollo de proyectos conjuntos para fortalecer y expandir la cultura de los Derechos Humanos en la región. Sin duda alguna esta Federación alentará la creación de la figura del *Ombudsman* en otros países de América Latina.

Quienes aprobamos la creación de la Federación Iberoamericana, consideramos que sólo mediante la amplia difusión de los Estatutos se logrará configurar el prototipo del *Ombudsman* iberoamericano, mismo que requiere de características especiales debido a la naturaleza de los conflictos que aquejan a nuestras naciones. Con el ánimo de divulgar el cuerpo norma-

tivo que regirá la actuación de la Federación, presentamos esta edición con la esperanza de que llegue a manos de todos aquellos que están interesados en lograr un mayor respeto de los Derechos Fundamentales en Iberoamérica.

Nos alienta el hecho de que en Bolivia, Nicaragua, Panamá y Perú se estén realizando todas aquellas medidas que permitirán que no pase mucho tiempo sin que cuenten con un organismo que defienda los Derechos Humanos de sus habitantes. Esperamos que en un breve plazo los titulares de los órganos que al efecto se constituyan, se cuenten entre los miembros de la recién creada Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos.

Toda vez que, según lo marcan los Estatutos de la Federación Iberoamericana, existe la posibilidad de que otros *Ombudsman* nacionales, estatales, regionales-autonómicos o provinciales puedan adherirse a la naciente organización, en mi carácter de Presidente de la misma, extiendo una cordial invitación a quienes nos acompañan en la noble tarea de defender los Derechos Humanos, para que analicen los Estatutos, los divulguen y los hagan suyos, de suerte tal que a la mayor brevedad podamos anunciar que todos los países de Iberoamérica cuentan con cuando menos una institución de este tipo y que nos encontramos trabajando de manera coordinada bajo los ideales que animan a esta agrupación internacional.

Jorge Madrazo

Presidente de la Federación Iberoamericana
de Defensores del Pueblo,
Procuradores y Presidentes de
Comisiones Públicas
de Derechos Humanos

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DE DEFENSORES DEL PUEBLO, PROCURADORES,
COMISIONADOS Y PRESIDENTES DE COMISIONES PÚBLICAS
DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA

ARTÍCULO 1

La Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos es la agrupación que reúne exclusivamente a los organismos respectivos de los países iberoamericanos de ámbito nacional, estatal, regional-autonómico o provincial. Su objetivo primordial es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del *Ombudsman* en las regiones geográficas de su jurisdicción, independientemente del nombre específico que reciban.

ARTÍCULO 2

Los organismos integrantes de la Federación podrán ser *Ombudsman* nacionales, estatales, provinciales y regional-autonómicos, independientemente de la denominación que reciban en cada país, siempre y cuando reúnan el perfil básico del *Ombudsman* y estén previstos en la Constitución de su Estado o hayan sido creados por una ley específica aprobada por el órgano legislativo competente.

ARTÍCULO 3

Los representantes de cada organismo serán sus titulares y podrán nombrar, cuando lo consideren conveniente, al adjunto o funcionario análogo, que podrá actuar en ausencia del titular.

ARTÍCULO 4

La Federación tendrá personalidad jurídica propia y regirá su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las resoluciones que se adopten por la Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 5

Bajo ninguna circunstancia la Federación podrá sustituir ni asumir la representación ni las funciones que a cada organismo miembro corresponda, según su normativa y ámbito de competencia.

ARTÍCULO 6

Los miembros de la Federación tendrán iguales derechos y obligaciones, salvo lo que se establece para las decisiones de la Asamblea General en el artículo 11.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 7

Los objetivos de la Federación serán los siguientes:

a) Estrechar los lazos de cooperación entre los *Ombudsman* de Latinoamérica, España y Portugal.

b) Apoyar la gestión de los miembros de la Federación.

c) Fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en los países iberoamericanos.

d) Establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones y organismos internacionales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que persigan el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

e) Denunciar ante la opinión pública internacional las violaciones a los Derechos Humanos que, por su gravedad, así lo ameriten.

f) Apoyar la promoción del *Ombudsman* en los países de la región que no cuenten con esta institución.

g) Realizar programas conjuntos de trabajo tendentes al fortalecimiento y modernización de las instituciones miembros de la Federación.

h) Promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

i) Las demás que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8

La Asamblea General y el Comité Directivo son los órganos de la Federación.

ARTÍCULO 9

La Asamblea General será la máxima autoridad de la Federación y estará constituida por los titulares de los organismos y, en su ausencia, por los suplentes que designen. Cada uno de los miembros tendrá igual derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 10

El quórum de la Asamblea General será el de la mayoría de sus miembros. Si transcurriera una hora sin conseguirse dicho quórum, la Asamblea General se constituirá con quienes estuvieren presentes.

ARTÍCULO 11

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de votos de sus miembros presentes, requiriéndose siempre, como mínimo, los dos tercios de los votos de los titulares de las instituciones nacionales.

ARTÍCULO 12

Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Acordar los lineamientos generales de la Federación.
- b) Aprobar los informes que le someta el Comité Directivo.

c) Aprobar el orden del día de sus reuniones, que será presentado por su Comité Directivo.

d) Emitir las declaraciones y comunicados públicos que sean convenientes para la efectividad de sus objetivos y finalidades.

e) Reformar los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades de la Federación.

La reunión anual de la Asamblea General se efectuará en el lugar y la fecha que la misma Asamblea haya determinado en su sesión anterior y, en su defecto, por la determinación de las dos terceras partes del Comité Directivo. La convocatoria deberá hacerse por vía escrita con una anticipación no menor a sesenta días.

ARTÍCULO 14

La dirección y representación de la Federación recaerá en el Comité Directivo, que se designará por un periodo de dos años. Estará integrado por los titulares de los organismos nacionales miembros de la Federación y por tres representantes designados —entre sus pares— por los *Ombudsman* de ámbito estatal, regional-autonómico y provincial, asegurando la representación de las distintas regiones geográficas.

ARTÍCULO 15

El Comité Directivo designará de su seno y por votación de dos terceras partes de sus miembros un Presidente, quien deberá ser titular de un organismo nacional, y tres Vicepresidentes, uno de los cuales será titular de un organismo de ámbito estatal, regional-autonómico o provincial. Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Federación.
- b) Convocar a las reuniones del Comité Directivo y presidirlas.
- c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.
- d) Firmar las actas de la Asamblea y de las reuniones del Comité Directivo, así como la correspondencia y todo documento oficial de la Federación.

Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente en el desarrollo de sus funciones y cumplirán las encomiendas que el Presidente les solicite.

ARTÍCULO 16

El Comité Directivo se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros.

El Comité Directivo recibirá las solicitudes de adhesión o suscripción a estos estatutos y, previo análisis de la documentación correspondiente, acordará lo que proceda. Este órgano colegiado informará a la Asamblea General, acerca de las adhesiones y suscripciones aprobadas.

ARTÍCULO 17.

Habrà una Secretaría Técnica del Comité Directivo, a cargo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que tendrá como objetivo el desarrollo administrativo de actividades de la Federación, bajo la dirección permanente del referido Comité.

Esta Secretaría Técnica se encargará de apoyar tareas de la Federación en materia de organización de actividades, proyectos específicos, misiones técnicas, cursos de capacitación, acciones académicas y elaboración de documentos informativos, cumpliendo las directrices y planes de trabajo fijadas por el Comité Directivo y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

SEDE

ARTÍCULO 18

La sede de la Federación será rotativa y se instalará en el país de origen de quien sea designado Presidente del Comité Directivo, quien quedará obligado a establecer una oficina para la Federación por todo el tiempo que dure su encargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. En la primera Asamblea General, los representantes de los organismos estatales, regionales-autonómicos y provinciales comunicarán la designación de sus tres miembros del Comité Directivo y, una vez realizado ello, dichos miembros se integrarán al Comité.

Segundo. A partir de su fecha, los presentes estatutos se abren a la firma y adhesión de los Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de Iberoamérica.

Tercero. El Comité Directivo hará una amplia difusión de este instrumento, a fin de que se presenten el mayor número de adhesiones y suscripciones posibles.

Una vez leídos y aprobados los presentes estatutos, para constancia se firman en Cartagena de Indias, Colombia, a los cinco (5) días del mes de agosto de 1995.

JORGE MADRAZO

*Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.
Presidente de la Comisión Nacional de Derechos
Humanos de México*

RODRIGO ALBERTO CARAZO

*Vicepresidente de la Federación Iberoamericana
del Ombudsman. Defensor de los Habitantes
de la República de Costa Rica*

JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

*Vicepresidente de la Federación Iberoamericana
del Ombudsman. Defensor del Pueblo de Colombia*

VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS

*Procuradora para la Defensa de los Derechos
Humanos de El Salvador*

LEO VALLADARES LANZA

*Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos de Honduras*

ADOLFO DE CASTRO

Ombudsman de Puerto Rico

JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

FERNANDO ÁLVAREZ DE MIRANDA TORRES

Defensor del Pueblo de España

JORGE ENRIQUE CERMESONI

Adjunto II del Defensor del Pueblo de Argentina

Adhirió a los Estatutos de la Federación:

MIREILLE ROCCATTI

*Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos
Públicos de Derechos Humanos*

Asistieron como invitados especiales:

ROSARIO CHACÓN SALAMANCA
*Secretaria General y Presidenta del Capítulo Boliviano
del Ombudsman*

RUTH STELLA HENRÍQUEZ LANZA
*Procuradora Adjunta para los Derechos Humanos
de la Niñez y Adolescencia de El Salvador*

MIGUEL M. PADILLA
Defensoría del Pueblo de Argentina

ANTONIO ROVIRA VIÑAS
Adjunto al Defensor del Pueblo de España

JORGE MARIO QUINZIO FIGUEIREDO
*Vicepresidente de la Asociación Iberoamericana
del Ombudsman y Presidente del Capítulo
Chileno del Ombudsman*

FRANCISCO EGUIGUREN
Comisión Andina de Juristas de Perú

ISAAC HOCHMAN
*Secretario General del Instituto Latinoamericano
del Ombudsman*

JAIME ORDÓÑES
*Coordinador General de Instituciones Públicas,
Instituto Interamericano del Ombudsman*